# BOLETIN OFICIAL



# DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal \$A-7-1983

Año XII

24 de diciembre de 1993

- Número 158

Página 1241

### III LEGISLATURA

#### 2. PROPOSICIONES DE LEY.

MODIFICACION DE LA LEY 2/1992, DE 26 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RECARGO PROVINCIAL SOBRE LAS CUOTAS MINIMAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS. (N°15)

[2R03]

Informe de la Ponencia.

## **PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" del informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto a la proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1992, de 26 de febrero, por la que se establece el recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Sede de la Asamblea, Santander, 22 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[2R03]

A LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO.

La Ponencia designada por la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, integrada por los Ilmos. Sres. D. José Guerrero López. D. José Luis Vallines Díaz, D. Miguel Angel Revilla Roiz, D. Vicente de la Hera Llorente y D. José Parra Belenguer, en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, ha estudiado la proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1992, de 26 de febrero, por la que se establece el recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas y las enmiendas presentadas al articulado de la misma, elaborando el correspondiente informe al que se refiere el artículo 109.1 del Reglamento.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 del citado Reglamento, dicha ponencia eleva a la Comisión el referido

#### **INFORME**

"PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 2/1992, DE 26 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RECARGO PROVINCIAL SOBRE LAS CUOTAS MINIMAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas, que establece la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es una consecuencia del principio de corresponsabilidad fiscal que la Constitución establece entre los diversos organismos del Estado, así como de la aplicación del principio de autonomía de los entes locales.

A consecuencia de ello, esta Asamblea Regional aprobó la Ley 2/1992 por la que se establecía el recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas y se fijaba su tipo en el 40%.

Ya en los debates producidos en esta Asamblea Regional se hizo constar la voluntad de modificar el porcentaje citado si su aplicación supusiera un aumento de los ingresos que la Diputación Regional de Cantabria venía percibiendo a consecuencia de los impuestos que tal recargo venía a sustituir.

Los datos registrados en el ejercicio de 1992 demuestran que la aplicación de un recargo del 40% sobre la tarifa base ha llevado a duplicar los derechos reconocidos en el año de referencia de 1991, lo que ha supuesto un incremento no deseado de la presión fiscal.

Las razones expuestas aconsejan, por tanto modificar la ley vigente que establece el recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 1.- El Artículo 2º de la Ley 2/1992 quedará redactado como sigue:

Se fija este recargo, que podrá ser modificado a través de las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria, en el 25%.

Artículo 2.- La Disposición Final Primera quedará redactada como sigue:

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las normas de desarrollo de lo que establece en esta Ley.

Disposición Final.- La Presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de 1994 y se aplicará en consecuencia al ejercicio presupuestario de 1994".